

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Interlocutorio	1732
Proceso	Proceso Especial ley 1561 - Pertenencia
Demandante	María Ydali Echeverri Ramírez
Demandado	María de los Ángeles Ramírez Echavarría - María de Jesús Ramírez Echavarría - Blanca Rosa Ramírez Echavarría y otros
Radicado	05 679 40 89 001 2022 00123 00
Asunto	Requiere apoderado parte demandante so pena desistimiento tácito

Conforme a lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado requiere a la parte demandante, con el fin de que cumpla lo ordenado por este juzgado en auto del 9 de agosto de 2023, en sus numerales quinto y séptimo, es decir, proceder a realizar las diligencias tendientes a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 023-3426 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, así como la instalación de la valla en el predio objeto de usucapión.

En consecuencia, se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto por el artículo antes mencionado, a fin de que se continúe con el respectivo trámite del proceso; por tanto, se requerirá a la parte interesada, a fin de que proceda a cumplir las cargas referidas, para lo cual se concederá un término de 30 días, so pena de estructurarse el desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante, con el fin de que cumpla lo ordenado por este juzgado en auto del 9 de agosto de 2023, en sus numerales quinto y séptimo, es decir, proceder a realizar las diligencias tendientes a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 023-3426 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, así como la instalación de la valla en el predio objeto de usucapión

SEGUNDO: Se le otorga el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que proceda a cumplir lo ordenado en el numeral primero. So pena de estructurarse el desistimiento tácito.

TERCERO: Notifíquese el presente auto por estados y manténgase el proceso en secretaría por treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 145, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 15 del mes de noviembre de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5059d69e3aad3fa892066762e758de7fbd4422e6af9c046034868f0afe8871c**

Documento generado en 14/11/2023 03:09:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>